

DIFUNDEN PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE MIEMBRO DEL CONCORTV

Se comunica, en el marco de lo establecido por el artículo 106° del Decreto Supremo N° 005-2005-MTC¹, Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, que mediante Carta N° 0005/2017-WILLAKUY, la Asociación Nacional de Medios de Comunicación y Periodistas para el Desarrollo Local "Willakuy" remitió a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Radio y Televisión – CONCORTV los documentos sustentatorios de la señora Carla Giuliana Colona Guadalupe, proponiéndola como representante de los titulares de autorizaciones de servicios de radiodifusión sonora y de televisión comercial ante el referido Consejo.

En tal sentido, a fin de continuar con el trámite de designación de la representante de los titulares de autorizaciones de servicios de radiodifusión sonora y de televisión comercial ante el CONCORTV, se dispone establecer el plazo de quince días calendarios contado a partir de la publicación del presente comunicado, a fin que los interesados remitan sus comentarios y/o sugerencias a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones de este Ministerio, con atención al señor Giancarlo Torres Toledo por escrito al Jr. Zorritos N° 1203-Cercado de Lima, o vía correo electrónico a gtorrest@mtc.gob.pe.

¹ Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC.

Artículo 106.- Designación de los miembros del CONCORTV

La designación de los miembros del CONCORTV, se realiza de conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley.

El cargo de miembro del Consejo se ejerce ad honorem, por período único de dos (2) años improrrogables.

Cada institución deberá proponer a nuevos representantes al Ministerio, con una anticipación no menor de un (1) mes antes del vencimiento del período de su designación. De no presentarse dichas propuestas, se procederá conforme la Tercera Disposición Transitoria de la Ley.

El Ministerio publicará los nombres de las personas propuestas en su página web.

El Presidente del Consejo es elegido entre sus miembros por un período de dos (2) años, improrrogable. Tiene voto dirimente. "(el resaltado es nuestro)"